

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO



DIRIJA TODA
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL
AL SUPERINTENDENTE
C.P.O. BOX 78164
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936
Tel. 793-1234

Regístrese bajo:

Adopción de la Bandera,
Himno y Emblema o Distintivo
del Superintendente

Bandera, Himno y Emblema
o Distintivo del Superintendente,
Adopción de la

A : Todo el Personal

ASUNTO : ADOPCION DE LA BANDERA,
HIMNO, Y EMBLEMA O
DISTINTIVO DEL
SUPERINTENDENTE

Orden General
Núm. 86-8

I. Propósito

El propósito de esta Orden General es adoptar la bandera y el himno oficial de la Policía de Puerto Rico, así como el emblema o distintivo del Superintendente.

II. Esta Orden consta de las siguientes Secciones:

- A. Base Legal
- B. Exposición de Motivos
- C. La Bandera de la Policía
- D. El Himno
- E. Emblema o Distintivo del Superintendente
- F. Disposiciones Generales
- G. Fecha de Efectividad

III. Base Legal

1. Reglamento de la Bandera, Escudo e Himno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promulgado de acuerdo con la Ley, el día 2 de mayo de 1960.

IV. Exposición de Motivos

La Policía de Puerto Rico fue fundada en 1899. A pesar de que el Cuerpo se desarrolló originalmente dentro de un esquema cuasi-militar, con línea de mando y categorías de rango, desde la década del 1950 comenzó a desarrollarse como un organismo eminentemente civil. Llama la atención, que luego de casi un siglo de historia, por omisión inexplicable, no fue hasta el 1987 que se adoptaron esenciales símbolos institucionales, tales como una bandera oficial y un himno oficial.

De igual forma, a pesar del actual carácter eminentemente civil de la Organización y de la función del Superintendente, todas las categorías de miembros del Cuerpo, incluyendo unidades operacionales, han ido adoptando sus propios símbolos, emblemas, insignias o distintivos. La adopción de emblemas es una tradición policial que se remonta a los orígenes de los cuerpos policiales, según consigna la historia. Por ende, resulta una omisión que debe superarse el no haber adoptado un símbolo o emblema característico de la función del Superintendente, máxima figura administrativa y operacional de la Policía de Puerto Rico, por delegación de la autoridad suprema del Cuerpo, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En virtud de lo antes expuesto y mediante este Orden, se adoptan la Bandera, el Himno y Emblema del Superintendente cuya descripción figura a continuación.

V. La Bandera de la Policía

A. Descripción

1. La Bandera de la Policía de Puerto Rico será de tres (3) pies por cinco (5) pies. Su diseño es en franjas azules y amarillas. En su centro aparece el emblema de la Policía con su lema "Protección e Integridad" enmarcado por el Escudo de la Policía en color rojo.

B. Significado

1. Las franjas azules y amarillas representan los colores básicos de la Policía de Puerto Rico.

2. El Escudo de la Policía en color rojo representa la sangre vertida por nuestros compañeros en el cumplimiento del deber.
3. El Emblema representa la labor que realiza día a día la Policía que es brindar al pueblo "Protección" con "Integridad".

C. Su Uso

La Bandera de la Policía podrá ser izada junto a las Banderas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en las siguientes ocasiones:

1. Todo acto oficial donde participe la Policía tales como:
 - a. Desfile Actos Constitución de los Estados Unidos
 - b. Desfile Actos Constitución del Estado Libre Asociado
 - c. Competencias Interagenciales
 - d. Actos de Graduación
 - e. Ceremonias de Ascenso
 - f. Cualquier otra actividad oficial donde se requiera la presencia de la Policía

VI. El Himno

El Himno Oficial de la Policía de Puerto Rico será el siguiente:

A. Letra del Himno

POR SIEMPRE LA POLICIA
CON VALOR Y FERVOR
IMPARTE AL PUEBLO
LA SEGURIDAD POR DOQUIER

CON GALLARDIA SERVIMOS
A NUESTRA COMUNIDAD
ES NUESTRO ANHELO
SERVIR A TODOS POR IGUAL

"PROTECCION, INTEGRIDAD"
NUESTRO LEMA GRANDE ES
UN PUEBLO BIEN PROTEGIDO
ESE ES NUESTRO AFAN

ESFUERZATE Y SE VALIENTE
COMPAÑERO DE LID
NO TEMAS NI AFLIJAS
PUES DIOS SIEMPRE NOS GUIARA

La música es la escrita por la Banda de la Policía de Puerto Rico en 1987.

VII. Emblema o Distintivo del Superintendente

A. Descripción

Tiene forma de rombo con campo color negro y bordes color oro. En el centro del rombo hay una estrella blanca de cinco puntas, rodeada en forma circular por dos ramos de hojas de laurel color oro, que se entrelazan.

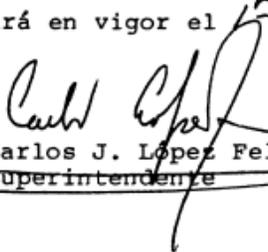
B. Significado

1. El rombo negro con bordes color oro, con sus cuatro vértices, simboliza la seria función y responsabilidad de la Policía de Puerto Rico en toda la jurisdicción del Estado Libre Asociado.
2. La estrella blanca de cinco puntas simboliza la autoridad constitucional del Gobernador del Estado Libre Asociado para hacer cumplir las leyes, autoridad delegada en el Cuerpo de la Policía en la figura del Superintendente.
3. Los laureles simbolizan el éxito que ha tenido y debe continuar teniendo la Policía en su lucha por mantener el orden público y hacer cumplir las leyes.

VIII. Disposiciones Generales

1. Al ser izadas las Banderas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se colocarán en el siguiente orden: la Bandera de Puerto Rico a la extrema izquierda de la Bandera de los Estados Unidos y la Bandera de la Policía a la extrema izquierda de la de Puerto Rico.
2. La Bandera de la Policía de Puerto Rico deberá utilizarse con sumo respeto. Por tanto no deberá permitirse que la Bandera toque la tierra o el piso, o que se arrastre por el agua. Tampoco debe sujetarse, desplegarse, usarse o guardarse en forma tal que se rasgue, se manche, o esté fácilmente expuesta a dañarse.

3. Ninguna persona deberá mutilar, dañar, profanar, pisotear, insultar ni menospreciar con palabras u obras la Bandera de la Policía de Puerto Rico.
 4. El Himno de la Policía será interpretado en todo acto oficial en que el mismo así lo amerite.
 5. El Superintendente utilizará el emblema o símbolo que se adopta para su cargo en aquellas ocasiones que dentro de sus funciones oficiales él lo crea apropiado.
 6. Esta Orden General deja sin efecto cualquier comunicación escrita o partes de la misma que estén en conflicto con ésta.
- IX. Esta Orden General entrará en vigor el 1^{er} de octubre de 1988.


Carlos J. López Feliciano
Superintendente